Para despachos de oficio q[ue] se ofrezcan.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Cevilla En las casas de Cabildo de Justicia desta Villa de Mos en Veinte y Nueve de Junio año de mil setecientos cinquenta y vno los S.res D. Joseph Garcia Leviano y D. Juan Sevastian de Ordinario de dha Villa y los S.res D. Juan Faxardo Montiño D. Diego Juanes Nuño de Guzman y Baxe y Granados y D. Pedro Juanes Granados Regidores perpetuos de dha Ciudad q[ue] por ausencia de D. Christobal Mayo Juro de Concejo Justicia y Regimi[en]to de dha Villa y Tierra de ella y de los Propios y Rentas de Sus Magestades y Vecinos de ella y al bien y Utilidad de Su Republica se Juntaron y Congregaron en la Sala de Ayuntamiento de dha Villa Dixeron q[ue] Segun dispone y Previene el Capitulo Sexto de las Ordenanzas de Su Magestad q[ue] Dios guarde de Alcaldes Ordinarios de dha Villa y Tierra de ella q[ue] Se Mandan Guardar y Cumplir en Ella y Su Jurisdicion en Cada un año el dia de Sn Juan Baptista Veinte y Quatro de Junio se Juntten en Ayuntamiento todos los Caballeros Regidores de dha Villa y Nombren Alcaldes Ordinarios de ella para el Año Siguiente y Respecto de q[ue] oy dia de la fecha es el referido dia Veinte y Quatro de Junio de este Año Juntos y Congregados en dha Sala de Ayuntamiento los Caballeros Regidores de dha Villa Nombraron Alcaldes Ordinarios de ella para el Año Siguiente de mil setecientos cinquenta y dos a D. Thomas Faxardo Zamora y a D. Ildefonso Bazquez Baxe y Granados en quien Concurren las Calidades q[ue] Dispone la Ley y Capitulo de Ordenanzas y Estando Juntos y Congregados en dha Sala de Ayuntamiento de dha Villa

D